Bogotá, D.C.

622

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación:_____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señor:
Juan David Rodríguez Martínez
Director Técnico Participación Ciudadana y Desarrollo Local
Contraloría de Bogotá
Carrera 32ª No. 26ª - 10
correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co
juarodriguez@contraloriabogota.gov.co
ccampos@contraloriabogota.gov.co
abayona@contraloriabogota.gov.co
ogonzalez@contraloriabogota.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Informe Preliminar Actuación Especial de Fiscalización No. 145, PAD 2023.

Referencia: Radicado Alcaldía Barrios Unidos No. 20236210083752; Contraloría No 2-2023-26685.

Cordial saludo Doctor Rodríguez,

En atención a la comunicación relacionada en el asunto, remito la respuesta a las observaciones generadas en el Informe Preliminar Actuación Especial de Fiscalización No. 145 PAD 2023, de la siguiente manera:

1. ***"7.2.2 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de control, debilidad y deficiencias en la supervisión sobre la función de la interventoría, del contrato 217 de 2022"***

OBSERVACIÓN *1. "Se evidencia que la supervisión entregó un informe ("Avance Contratos Malla Vial 30-09-2023") en el que claramente no se da la revisión de las obligaciones contractuales del interventor pactadas o establecidas, para lo cual se realizó verificación del estado, alcance físico y cumplimiento de los CIVS ejecutados mediante contrato COP 211-2022, contrato objeto de verificación por parte de la interventoría; por lo cual la Contraloría realizo dos (2) visitas técnicas los días 3 de noviembre y 21 de noviembre a segmentos viales Intervenidos en Mantenimiento.*

RESPUESTA 1. / De acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 en su **ARTÍCULO 83. *Supervisión e interventoría contractual, (…) "****La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría*". Así las cosas, el FDLBU realizó el concurso de méritos No. CMA 217 de 2022 para la contratación de un equipo de especialistas en Gerencia de Proyectos, en Pavimentos, Tránsito y Transporte, ambiental, social y otros, equipo que conforma actualmente la Interventoría.

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil o de Vías yTransportes, con tarjeta profesional vigente	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras o Gerenciade Construcción	6	2
2	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil o de Vías yTransportes, con tarjeta profesional vigente	N.A.	2	1
3	Especialista en Pavimentos	Ingeniero Civil o de Vías yTransportes, con tarjeta profesional vigente	Posgrado en Pavimentos	6	2
4	Especialista en Tránsito y Transporte	Ingeniero Civil o de Vías y Transportes, con tarjeta profesional vigente	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: áreas de tránsito y transportes	6	2
5	Residente Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil con tarjeta profesional vigente	Para el caso de ser Ingeniero Civil deberá poseer título de especialización o maestría o PhD o doctorado en el área deGestión Ambiental Urbana y/o gestión ambiental y/o ambiental	2	1
6	Residente SST	Ingeniero ambiental y/o sanitario, Ingeniero civil, Ingeniero geólogo, Ingeniero de minas, Ingeniero Industrial, o Ingeniero forestal o Arquitecto	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: higiene y salud ocupacional y/o sistemas integrados QHSE	2	1
7	Residente Social	Trabajador social o Psicólogo	N.A.	2	1

Sus obligaciones fueron establecidas en los estudios previos, los pliegos de condiciones y la minuta del contrato de Interventoría. Por lo tanto, el contratista interventor presenta dentro de cada uno de sus cortes mensuales las actividades ejecutadas las cuales son revisadas y aprobadas por el apoyo a la supervisión designado para este seguimiento y control. Así las cosas, las actividades que desarrollan cada uno de éstos no pueden ser concurrentes en relación con un mismo contrato cuyo objeto establece claramente el alcance de la interventoria, así : "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PUBLICA FDLBU -215-2022 CUYO OBJETO ES CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, EN BOGOTÁ D.C"

En virtud de lo anterior, anexamos los informes mensuales de la interventoria en cumplimiento a sus obligaciones, los cuales dan cuenta del ejercicio de supervisión por parte del FDLBU. Al respecto es importante manifestarle al ente de control que el informe "*Avance Contratos Malla Vial 30-09-2023"* que en principio le fue remitido comprende solamente el consolidado de la ejecución financiera y de obra gris de cada segmento, más

no a la totalidad de las obligaciones contractuales de la interventoría, por lo que no se puede afirmar que no hay una revisión de dichas obligaciones por parte de la supervisión. (Anexo 1)

OBSERVACIÓN *2. En la primera visita técnica del 3 de noviembre de los 42 CIVS que la Supervisión informó estar ejecutados al 100% se tomó una muestra del 30% equivalente a 13 segmentos viales seleccionados por su mayor cuantía, su importancia en el sector y ubicados en las 4 UPZ de la localidad.*

Como resultado de esta visita se encontró que solo 3 segmentos viales estaban en perfectas condiciones y 10 segmentos viales presentaban daño en la carpeta asfáltica, daños en los sumideros y sin demarcar es decir el 77% tienen observación de mala calidad en la entrega del producto.

RESPUESTA 2. / Se precisa que las visitas programadas y realizadas por la Contraloría se efectuaron durante la ejecución del contrato, motivo por el cual aún no se habían recibido a satisfacción los segmentos intervenidos; recibidos los segmentos intervenidos mediante acta de terminación del 15 de noviembre de 2023, se consignaron las observaciones respectivas las cuales se encuentran en proceso de subsanación. Una vez sean recibidas a satisfacción la totalidad de los segmentos intervenidos, se suscribirá el acta de recibo final sin observaciones. Sin embargo, es importante manifestar que las observaciones realizadas por la Contraloría a los segmentos visitados ya fueron subsanadas por el contratista el 30 de noviembre 2023.

De otra parte, es de aclarar que la intervención realizada a los sumideros se encontró afectada por terceros, en consecuencia se solicitó al contratista de obra realizar una nueva intervención, la cual ya fue reparada. (Ver memoria fotográfica)

OBSERVACION 3. *En la segunda visita técnica del 21 de noviembre se tomó una muestra del 34% equivalente a 10 segmentos viales de los 29 que faltaban por revisar y que manifestaban estar ejecutados al 100%.*

Como resultado de esta visita se encontró que 6 segmentos viales están en perfectas condiciones, y 4 segmentos viales presentan daño en la carpeta asfáltica como desgaste prematuro, no intervención en los hombros de la vía, bacheo y fisuras longitudinales, es decir el 40% de lo intervenido tiene afectación en la carpeta de rodadura.

RESPUESTA 3. / Una vez revisada las observaciones de los 4 segmentos viales reportados, se evidencia que 3 de ellos son daños no atribuibles al contratista, debido al inadecuado uso por parte de terceros, en la manipulación de químicos, grasas y demás elementos que causan daños prematuros sobre la vía, debido a que ésta no se encuentra diseñada para resistir el vertimiento continuo de dichos elementos, por lo que no podemos asegurar que la interventoría faltó a sus funciones, sino que se puede considerar que existe una falta de responsabilidad por parte de la comunidad que no se ha apropiado del cuidado de las obras del estado. Por otra parte el segmento 12002500 que fue imputable al contratista ya fue reparado. (Ver memoria fotográfica)

OBSERVACION 4. *En base a la información suministrada por la Supervisión del contrato (FDLBU); de estar ejecutados, recibidos y cancelados al 100% de la muestra tomada en total de 23 CIVS; 14 presentan daños considerables y no han sido terminados en su totalidad, faltando la demarcación.*

RESPUESTA 4. / Se reitera que las visitas programadas y realizadas por la Contraloría se efectúan durante la ejecución del contrato, motivo por el cual aún no se habían recibo a satisfacción los segmentos intervenidos, sin embargo el acta de recibo final se realizara una vez se hayan inspeccionado y corregido todas las observaciones realizadas por el ente de control y la supervisión.

Así las cosas, el informe ejecutivo presentado a la contraloría contienen el avance de las obras en cada una de sus etapas como se planeó en la tabla a continuación muestra las etapas de diagnóstico, obra y demarcación:

ACTIVIDAD POR SEGMENTO	TIEMPO	AVANCE
DIAGNOSTICO	DOS MESES	100%
VISITA DE ESPECIALISTAS	DOS DIAS	100%
INTERVENCIÓN PAVIMENTO	DE ACUERDO A CRONOGRAMA	100%
DEMARCACIÓN	DE ACUERDO A CRONOGRAMA	100%
RECIBO FINAL	EN PROCESO	EN PROCESO

De igual manera se informa que los segmentos no se encuentran cancelados al 100% teniendo en cuenta que aún no tienen recibo final por parte de la interventoría y el aprobado por parte de la supervisión.

OBSERVACION 5. *En algunos casos la Interventoría manifestó que por orden expresa de la Supervisora del contrato unos de estos segmentos no se les hizo el mantenimiento en su totalidad quedando el trabajo inconcluso, con deterioro en el mantenimiento efectuado, resaltando que no se le hizo un seguimiento a las solicitudes realizadas por parte de la Interventoría a la Supervisión en éste sentido.*

Se evidencia claramente la falta de intervención y seguimiento en el cumplimiento de esta obligación por parte de la Interventoría, al informar a la Contraloría resultados inconsistentes que tendrán que ser reparados por el Contratista antes de liquidarse este contrato.

Lo anterior demuestra que la Interventoría no cumplió a cabalidad sus obligaciones de revisión y control aprobando informes con CIV's al 100% cuando esto no correspondía a la realidad física, en el informe presentado establecieron un porcentaje de avance, sin embargo, NO existe un soporte técnico que permite determinar que los porcentajes señalados en dichos informes correspondan con la realidad de la obra.

RESPUESTA 5. / **De acuerdo al *ARTÍCULO 83-*** *Supervisión e interventoría contractual de la ley 1474 de 2011, se establece que:*

(…)

"Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor". (…)

En consecuencia, las obligaciones del interventor están plenamente establecidas, como se indica en el contrato No. 217 de 2022 y pliego de condiciones, Concurso de méritos 217-2022, motivo por el cual el supervisor debe reorientar el proceso de intervención técnica solo si **no** está direccionado en el estricto cumplimiento contractual. Es de aclarar que la génesis del proceso contempla obras de mantenimiento, reparcheos, bacheo y acciones urgentes o de movilidad que se requieran en cada segmento de acuerdo a los informes de los diagnósticos definidos y establecidos con la obscultación visual por parte del mismo interventor.

Por lo anterior, es importante mencionar que no todos los segmentos quedaran con una intervención del 100%, debido a que la ejecución concebida desde la planeación, corresponde en el marco de la conservación al

mantenimiento de la carpeta asfáltica mediante reparcheos y bacheos, en áreas de intervención definidas por los especialistas a través de las actas de inicio del segmento. Se dio la instrucción que los sellos juntas tendrían un tratamiento especial con el fin de no ocasionar daños en la carpeta no intervenida. De igual manera se informa que no le asiste la razón a la interventoría, debido a que en ningún momento la supervisión dio la orden de no realizar los mantenimientos en su totalidad y mucho menos afirmar que los trabajos quedaran inconclusos, ya que como se pudo evidenciar en las visitas y registro fotográfico, así como en las actas de inicio de cada segmento entregadas a los profesionales de la contraloría, los trabajos programados fueron ejecutados al 100%, lo que no se debe confundir es el porcentaje de intervención del civ con su porcentaje de ejecución, siendo así que la supervisión lo que solicitó fue respetar los porcentajes de afectación relacionados en los diagnósticos iniciales y contrastar los mismo con una visita técnica antes de iniciar la intervención en cada segmento, y que al ser un contrato por monto agotable se debía atender las zonas del segmento con mayor afectación para lograr optimizar el uso de los recursos, esto sin dejar de lado como se mencionó, el porcentaje de intervención encontrado en los diagnósticos iniciales, teniendo como resultado unas ejecuciones del 100% de los trabajos programados en cada punto, y no dejando ningún trabajo inconcluso o mal ejecutado, y que las observaciones presentadas en los recorridos ya fueron atendidas como se evidencia en la memoria fotográfica.

Por lo anterior, como se aclaró anteriormente anexo a esta respuesta, se envían los informes mensuales correspondientes, en donde se evidencia el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de la interventoría, así como los soportes técnicos correspondientes.

OBSERVACION 6. *Lo anterior trasgrede el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley No. 734 de 2002, en su artículo No. 34 numerales 1, 2, 8, 10, 11, 15 y 28 y del artículo No. 35 numerales 7 y 11. En los artículos No. 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011, las Entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión, lo cual para este contrato no se realizó eficientemente, se considera la existencia de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de control, debilidad y deficiencias en la supervisión en la ejecución de sus labores"*

RESPUESTA 6. / *De acuerdo al ARTÍCULO 83-* Supervisión e interventoría contractual de la ley 1474 de 2011, se establece que:

(…) "Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor". (…)

El supervisor del fondo de desarrollo local, de acuerdo a esta normatividad, realiza el seguimiento y control al respectivo contrato de interventoría, llevando a cabo el control del cumplimiento de sus labores técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a los informes presentados, y que dan cuenta de las actividades desarrolladas por este. Cierto es que el recibo final de cada segmento lo realiza la interventoría de acuerdo a la ejecución de las etapas del proceso anteriormente descritas.

2. ***"7.2.1 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de interventoría y supervisión en el contrato 211 del 2022."***

De acuerdo a la visita administrativa número 1 se observa que de los trece (13) CVIS como muestra, diez (10) NO tienen demarcación, y presentan afectación en la carpeta de la rodadura asfáltica, es decir el 77% no está al 100% terminado como aparece

en el cuadro "Avance Contratos Malla Vial 30-09-2023" aportado por la Supervisión del contrato. Se evidencia claramente la falta de Interventoría y Supervisión a este contrato; ya que, faltando 12 días para su entrega total, en una muestra tan pequeña a los segmentos que anunciaban estar terminados al 100%, se encuentra un 77% con observaciones constructivas (sumideros) y demarcación.

De la Visita numero dos (2), se observa que de 10 CIVS tomados como segunda muestra, 4 CVIS presentan fallas en la carpeta asfáltica es decir un 40% tiene afectación, imputable o no en algunos casos al contratista.

Por lo anterior se concluye la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de interventoría y supervisión en el contrato 211 del 2022.

RESPUESTA / Efectivamente a la fecha de la visita los segmentos se encontraban con ejecución de obra gris al 100%, toda vez que faltaba únicamente la demarcación, ya que al encontrarnos en la ejecución del contrato, esta actividad aún estaba dentro de los tiempos establecidos en el cronograma, además se informa que a la fecha de hoy los segmentos observados se encuentran ejecutados en su totalidad, incluyendo demarcación y demás actividades necesarias para su recibo final; como soporte se adjunta el registro fotográfico en donde se evidencia la intervención a las observaciones realizadas por el ente de control en los recorridos mencionados.

Cierto es que la actividad de demarcación no se había realizado por causas externas no imputables al FDLBU, toda vez que la Entidad Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, encargada de la aprobación de los diseños demoró su entrega. Los diseños de la señalización fueron radicados en el mes de mayo de 2023, siendo recibida la aprobación en el mes de octubre de 2023, lo que ocasionó un retraso en el cronograma, llevando a realizar esta actividad en el último mes de ejecución del contrato 211-2022.

Para terminar, se puede evidenciar en el registro fotográfico que las observaciones realizadas durante los recorridos realizados con la Contraloría los días 03 y 21 de noviembre de 2023, ya fueron atendidas en su totalidad por el contratista, dentro del plazo estipulado.

Por lo anterior, encontramos desvirtuadas las observaciones realizadas por el Ente de control en el Informe Preliminar Actuación Especial de Fiscalización No. 145 PAD 2023, al contrato de obra No. 211 de 2022 y a la interventoría 217 de 2022 y respetuosamente solicitamos se proceda a su archivo.

Cordialmente,

ANTONIO CARRILLO ROSAS

Alcalde Local de Barrios Unidos
cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co

Anexo: 12 Informes técnicos mensuales

Elaboró: Johnny Chinchilla / Profesional Contratista Infraestructura FDLBU
Revisó: Sonia Murcia / Profesional Contratista Infraestructura FDLBU
Román Albornoz / Profesional Especializado 222-Grado 24
Aprobó: Mery María Romero Mestre / Abogada Despacho FDLBU

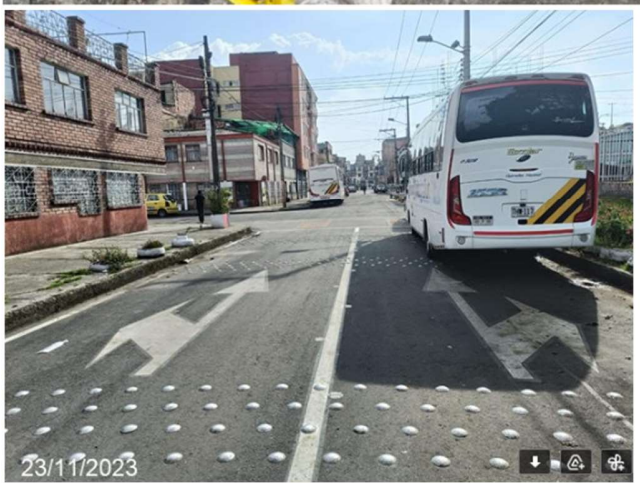
MEMORIA FOTOGRAFICA

12000611	Carrera 66 entre Calle 74 y Calle 74A	Daño en la rejilla del sumidero – **Sin demarcar**

Arreglo Rejilla Sumidero y Demarcación Terminada







12000683	Carrera 66 entre Calle 72A y Calle 73	Daño en la rejilla del sumidero – **Sin demarcar**

Arreglo Rejilla Sumidero y Demarcación Terminada







12000785	Calle 72A entre Carrera 65 y Carrera 65B	Desgaste prematuro en el hombro costado sur de la vía frente al No. 65-63 A= 20 M2 **Sin demarcación**

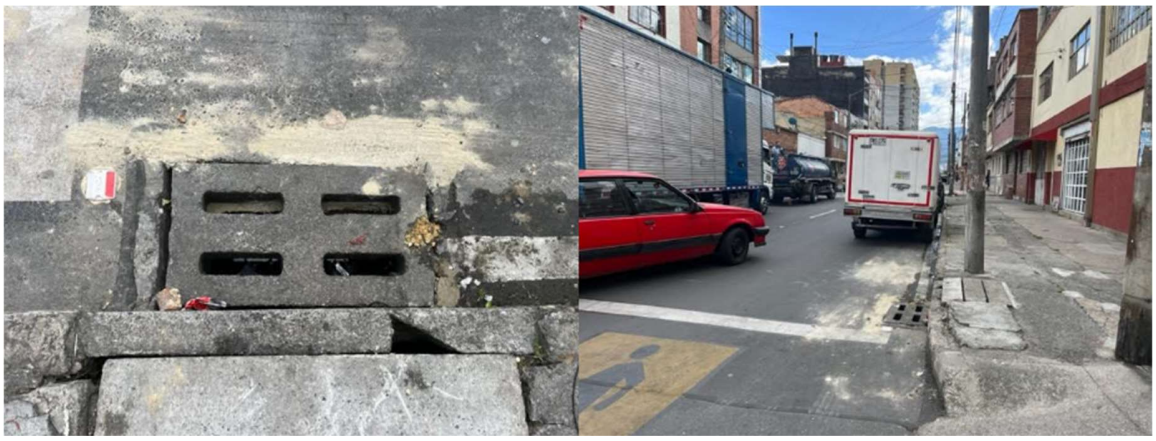
Adecuación Hombro con mezcla Asfáltica y Demarcación Terminada





12000937	Calle 72A desde Carrera 63 a Carrera 64	Daño en la rejilla del sumidero (costado sur) Falta **terminar demarcación**

Adecuación Sumidero nivelación Rejilla y Demarcación Terminada





12001073	Carrera 63 entre Calle 68 y Calle 72	Desgaste prematuro Área= 10 M2 **Sin demarcar**

Sello superficial con arena asfalto a los sectores que presentaban textura superficial abierta





12001548	Carrera 57C entre Calle 67C y Calle 68	Terminada en buen estado. **Sin demarcar**

Dentro de los alcances físicos del presente contrato no se incluyó la demarcación de este corredor vial, se programa dentro de futuras intervenciones por tratarse de un sector de bajo impacto y bajo tráfico vehicular.

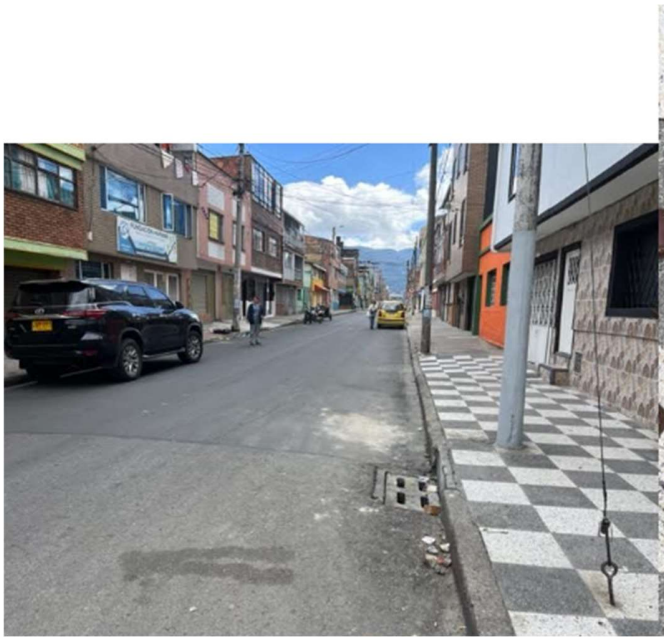
12001093	Carrera 57A entre Calle 74A y Calle 75A Bis	Terminada en buen estado. **Sin demarcar**

Demarcación Terminada


30
23/11/2023

12000682	Calle 76 entre Carrera 62 y Carrera 63	Daño en la rejilla del sumidero. **Sin demarcar**

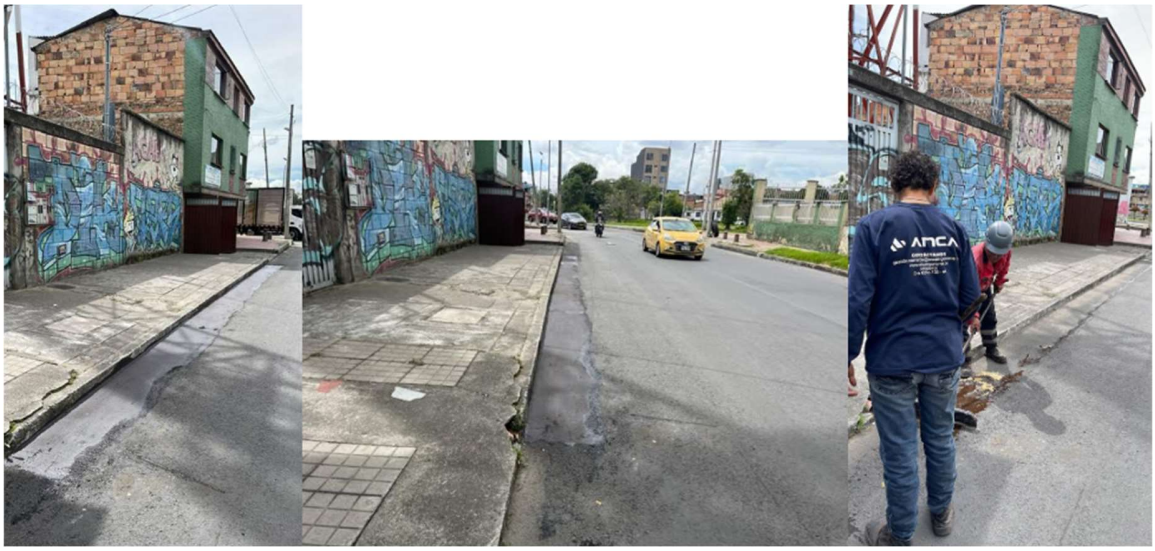
Adecuación Rejilla de Sumidero y reconstrucción de Marco con soporte en Ladrillo





12000673	Carrera 58 entre Calle 79 y Calle 79A	Desgaste prematuro frente al No. 79-18 A= 7 M2 **Sin demarcar**

Sello con Arena – Asfalto al sector identificado con acabado superficial abierto



12000770	Carrera 49C entre Calle 86 y Calle 86A	Desgaste prematuro en la bahía frente a la iglesia. **Sin demarcación**

Sello con Arena – Asfalto a la Bahía que presentaba textura superficial abierta y Demarcación Terminada




23/11/2023



12001017	Calle 74 entre Kra. 60 a Kra. 61	Se trató únicamente el eje de la vía en un 56.6%. Presenta daños en los hombros de la vía parte sur. Interventoría manifiesta la NO autorización de arreglo por parte de la Supervisión del contrato. A= 10 x 1= 10 M2

Este segmento vial se intervino parcialmente atendiendo las necesidades más urgentes del mismo, teniendo en cuenta que las necesidades de mantenimiento en las vías de la localidad son grandes y debíamos optimizar el uso de los recursos en atender los segmentos viales que por su condición superficial representaran un riesgo por accidentalidad, movilidad y/o Transitabilidad.

12002500	Carrera 25 entre Calles 63F y Calle 64	Presenta afectación en el hombro occidental de la vía, desgaste prematuro sin finos A= 18 x 1.30 = 23.40 M2 Bacheo costado oriental de 6.0 x 1.10= 6.60 M2. Sin demarcar

Sello con Arena – Asfalto y Mezcla Densa en Caliente en los sectores que presentaban textura superficial abierta





12003324	Calle 63F entre Kra. 28B y Kra. 30	Presenta bacheo (pozo) en la esquina Calle 63F con Kra. 30 atribuible a mantenimiento sumidero por parte de la EAAB, según el contratista.

Se aclara que se presenta un apozamiento de aguas por taponamiento del sumidero Costado Norte de la Calle 63F, situación que fue atendida dos veces mediante el contrato 211 de 2023 haciendo limpieza con Vactor, sin embargo, el depósito de basuras y la presencia de habitantes de calle en este corredor genera esta situación.

12000390	Calle 79A con Kra. 68	Mantenimiento periódico. Presenta fisuras longitudinales no atribuibles al contratista. La Interventoría manifiesta que la supervisión del contrato no autorizó este arreglo. A= 5.0 x 2.0 = 10 M2

Este segmento vial se intervino parcialmente atendiendo las necesidades más urgentes del mismo, teniendo en cuenta que las necesidades de mantenimiento en las vías de la localidad son grandes y debíamos optimizar el uso de los recursos en atender los segmentos viales que por su condición superficial representaran un riesgo por accidentalidad, movilidad y/o Transitabilidad.